DICTAMEN D.A.J. Nº 340 del 26 de MARZO de 2020.-

DAJ Nº 819/20.

nREF.: Llamado MOPC N° 67/2019 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL OBRAS DE CAMINOS VECINALES CON PAVIMENTACIÓN TIPO ASFALTO EN LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN, SAN PEDRO, ALTO PARANÁ Y CANINDEYU. ID N° 365.734. Contrato SG Ministro N° 384/19 suscripto con la empresa Ecomipa SA - Convenio Modificatorio N° 1.

SRTA. LINCY LUCENA, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre el convenio modificatorio y la resolución respectiva, y analizada la misma esta Dirección considera:

ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 591/20 de la Unidad Operativa de Contratación (28/02/20)
2. Informe de revisión documentaria DAT N° 08/20 de la Dirección de Auditoría Interna (28/02/20)
3. Memorándum UAC N° 33/20 de la Unidad Administrativa Contable (04/02/20)
4. Informe técnico Departamento de Ejecución y Dirección de Caminos Vecinales (11/12/19)
5. Proyecto de resolución ministerial
6. Borrador del convenio modificatorio
7. Memorándum Supervisión de Obra (18/11/19)
8. Nota de la empresa Ecomipa SA (MEU N° 60158 – 14/11/19)

NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 384/19 (22/08/19)

   - 4.3, CGC "*El Contrato, una vez formalizado, sólo podrá modificarse mediante Convenios Modificatorios. Estas modificaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03*".

   - 18 CGC *"Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, éstos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio modificatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03."*

   - 19.1. C.G.C "*Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al Artículo 62 de la Ley N° 2051/03.*

2. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

   - Artículo 62 Convenios Modificatorios en Obras Públicas: "*En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General*

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

112 (ciento doce)

DAJ N° 819/20.

correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".

3. **Ley de Obras Públicas:** Ley N° 1533/2000 "*De Obras Públicas*"

   - Artículo 41: "*El contratista será responsable civil y penalmente: "a) El contratista consultor, por las deficiencias o errores comprobados en los estudios y proyectos y fiscalización que, como consecuencia, signifiquen mayores costos de las obras y daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan; y b) El contratista de obras, por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los materiales o en la obra, según las especificaciones técnicas de la obra y por los daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan*".

4. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

   - Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de:...i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera…*".

CONSIDERACIONES

En fecha 14 de noviembre de 2019, la empresa ECOMIPA SA presenta su propuesta de convenio modificatorio N° 01, en el cual informa: "*...las modificaciones a implementarse mediante este Convenio Modificatorio N° 1 se basan en la revisión y actualización del Proyecto licitado... se realizó un relevamiento general de la obra, y verificación de cómputos y cantidades de todos los ítems contractuales. Durante el proceso del citado trabajo de campo, se detectaron algunas dificultades y necesidades no previstas en el proyecto original que motivan a proponer la introducción de cambios al proyecto, ajustándolo a real necesidad...*"

En virtud a ello, la Supervisión de obra en fecha 18 de noviembre de 2019, manifiesta que "….*las modificaciones a implementarse a través del Convenio Modificatorio N° 1, se basa en la revisión y actualización del proyecto licitado. Las modificaciones introducidas son necesarias para el logro de una obra funcional, atendiendo a los requerimientos técnicos acordes a las características de la vía y adecuándose a las condiciones reales del camino existente sobre el cual se desarrolla el trazado, razón por la cual, esta Supervisión y fiscal de obra de la DCV, consideramos razonables y*

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel.: (+595 21) 4149 621

DAJ N° 819/20.

recomendamos, salvo mejor parecer, proseguir con los trámites necesarios para su aprobación y formalización a través del Convenio Modificatorio N° 1...”

Además, el informe ut supra mencionado informa:

El monto contractual modificado por el Convenio Modificatorio Nº 01 con respecto al Contrato Original es de 19,88 % que se detalla en el siguiente cuadro:

Monto Contractual	**Gs. 55.850.039.766 (IVA INCLUIDO)**
Variación del Monto por CM Nº 01 respecto al contractual	**Gs11.103.888.714 (IVA INCLUIDO)**
Monto Final Modificado por Convenio Modificatorio Nº 01	**Gs. 66.953.928.480(IVA INCLUIDO)**
Variación % del aumento del monto	**19,88 %**
Variación del plazo contractual por ampliación de plazo por CM Nº 1	**19.88%*20=3.98meses : 3meses y 29dias**
Fecha de terminación contractual	**15/05/2021**
Fecha de terminación por CM Nº1	**13/09/2021**

Al respecto, el informe técnico de fecha 11/12/19, del Departamento de Ejecución de la Dirección de Caminos Vecinales, señala cuanto sigue:

“...El Convenio Modificatorio N° 1, comprende la revisón de las cantidades de los rubros contractuales, teniendo en cuenta las condiciones reales existentes en la zona de obras, así como la incorporación de ciertos ítems no previstos originalmente, los cuales motivaron a proponer la introducción de cambios al proyecto, ajustandolo a la real necesidad, ...para la correcta ejecución de la obra...el Departamento de Ejecución luego de verificar la propuesta de ConvenioModificatorio N° 1, da su conformidad... el monto contractual de Gs. 55.850.039.766 asciende a Gs. 11.103.888.714 (guaranies once mil ciento tres millones ochocientos ochenta y ocho mil setecietnos catorce) IVA incluido, con un porcentaje de ampliación del 19,88... por lo cual elplazo de terminacion de la obra se amplía ppor 3 meses y 29 días, a partir del 15/05/2021siendo el nuevo plazo de terminación el 13/09/2021” y concluye que, *(...)luego de analizado y verificado todos los puntos señalados, se recomienda a la Direccion de Caminos Vecinales proceguir con los tramites de aprocaion del Convenio Modificatario N°1.”*

Con relación a ello, la Dirección de Caminos Vecinales ha providenciado “*...se ha revisado el informe de la Supervisión de Obras y el informe técnico elaborado por el Departamento de Ejecución, donde se constata que la propuesta de convenio modificatorio N° 01 compensa las necesidades reales de las obras...*” y, por tanto, aprueba la propuesta de convenio modificatorio N° 1.

Así también, cabe mencionar que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la auditoría interna institucional prevista en el artículo 62 de la ley 2051/03, el cual obra en el expediente como informe de revisión documentaria DAT N° 08/20 de fecha 28/02/2020, elaborado por la Dirección de Auditoría Interna, y que concluye *“...se sugiere dar continuidad a los trámites*

M (ciento once)

DAJ N° 819/20.

pertinentes al presente Convenio Modificatorio N° 1, y remitir a las dependencias encargadas del proceso de aprobación ...”

CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del convenio modificatorio N° 01, por el cual se incrementa el monto en 11.103.888.714 (guaraníes once mil ciento tres millones ochocientos ochenta y ocho mil setecientos catorce) IVA incluido, que representa un aumento del 19,88 % respecto al monto del contrato original, con relación al plazo de ejecución de la obra se amplía en 3 meses y 29 días a partir del 15/05/20212021 siendo el nuevo plazo de terminación el 13/09/2021, en el marco del Llamado MOPC N° 67/2019 “LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL OBRAS DE CAMINOS VECINALES CON PAVIMENTACIÓN TIPO ASFALTO EN LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN, SAN PEDRO, ALTO PARANÁ Y CANINDEYU. ID N° 365.734. Contrato SG Ministro N° 384/19 suscripto con la empresa ECOMIPA SA, de conformidad a lo establecido en las cláusulas de las condiciones generales del contrato traídas a colación que se encuentran en concordancia con el artículo 62 de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Así también, se advierte que, en ocasión de suscripción del convenio modificatorio la empresa ECOMIPA SA deberá contar con las garantías contractuales vigentes y, a fin de poseer cobertura por la suma y periodo que corresponden al incremento, disponer la ampliación de monto y vigencia de todas las pólizas de garantías exigidas en el contrato.

Por otra parte, se insta a la dependencia responsable a que agregue al expediente, de manera previa a la firma del convenio, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[1].

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados.

Atentamente.

[1] Ley N° 1535/99 *“DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”*, Artículo 83.- Infracciones:
“Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621